

SERVICIO DE LIMPIEZA DRLP GESTIÓN 2021

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de Servicios Generales, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, Domicilio en Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanera, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin, con Cédula de Identidad N° 2622179 expedida en La Paz, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, **CLEAN SASP** con NIT 8260870016, con domicilio en la Avenida Troncal N° 2156 zona de Alto Ciudadela de la Ciudad de La Paz, Empresa Unipersonal propiedad del Señor Juan Freddy Ramos Tola, con Cédula de Identidad N° 8260870 expedida en La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de cotizaciones y presentación de propuestas, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió propuestas para la prestación del Servicio de Limpieza para las oficinas de la Dirección Regional La Paz Gestión 2021 de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Concluida la evaluación de la propuesta, la Dirección Ejecutiva en base a la nota de Solicitud CITE: AJ/DRLP/NOT/153/2020 de 15 de diciembre de 2020, resolvió aprobar el informe de evaluación y recomendación elaborado por la Comisión de Calificación CITE: AJ/DRLP/EA/INF/135/2020, y adjudicar el Servicio de Limpieza para la DRLP Gestión 2021 a **CLEAN SASP**, empresa unipersonal propiedad del Señor Juan Freddy Ramos Tola, al cumplir su propuesta con las especificaciones técnicas requeridas por la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010.
- Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- Ley N° 065 Nueva Ley de Pensiones.
- Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto y causa del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA** y provisión de materiales Gestión 2021, para las instalaciones de la Dirección Regional La Paz de la **ENTIDAD**, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato,

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



de acuerdo con las siguientes características:

1. Servicio de Limpieza para la Autoridad de Fiscalización del Juego Regional La Paz, oficinas ubicadas en la calle 16 de Obrajes Edificio Centro de Negocios Obrajes N° 220, Piso 3 ciudad de La Paz, compuesto por Oficinas, baños y ambientes comunes.
2. **Limpieza diaria (lunes a viernes)** de sanitarios pisos paredes, etc., desbacterización y desinfección profunda de baños (2 veces por semana), limpieza de muebles y escritorios en general, limpieza profunda de exterior de computadoras, teléfonos, impresoras y fotocopiadoras, lavado, encerado y pulido de pisos fríos, encerado de puertas y marcos de madera, limpieza y pulido de barandas y zócalos, lavado de basureros, lavado de pasillo principal con productos específicos, limpieza cotidiana y desinfectar las superficies de contacto frecuente, con productos que no sean tóxicos.
3. **Limpieza semanal (sábados)** Limpieza profunda de las oficinas (encerado, lustrado de pisos fríos), desbacterización y desinfección profunda de sanitarios (pisos, paredes, espejos, etc.), aplicación de cera a muebles de madera y limpieza y desmanche profundo de muebles (sillas, muebles, etc.).
4. **Limpieza mensual** de lavado de vidrios interiores y limpieza de persianas.
5. **La provisión de material de limpieza deberá ser continua sujeto a control del personal de limpieza** Papel higiénico de calidad, toallas de papel, jabón líquido, ambientador en todos los baños y otros necesarios: (bolsas de basureros, franelas, guantes de goma, detergentes, etc.), deberá instalar los dispensadores necesarios de jabón líquido y de papel higiénico, en todos los baños de la Regional La Paz, en calidad de préstamo.
6. El **PROVEEDOR** para el desarrollo de su trabajo deberá presentar al supervisor del **SERVICIO** bajo inventario, los materiales e implementos a destinar a la Dirección Regional La Paz (Balde, escobas, recogedor de basura, etc.).
7. Los daños a los bienes de uso e instalaciones de la Entidad, que sean ocasionados por el personal de limpieza en la realización de su trabajo, el **PROVEEDOR** deberá proceder a la reparación o reemplazo dentro las 48 horas siguientes de ocurrido el hecho.
8. Ante el suceso de un hecho de robo o hurto por parte del personal de limpieza, el Proveedor deberá asumir la responsabilidad del mismo, procediendo a la devolución o reposición en igual o mejor condición en el tiempo máximo de 72 horas de ocurrido el hecho.
9. La fumigación y desinfección periódica por parte del **PROVEEDOR**, de las instalaciones de la Regional, según protocolos y procedimiento de limpieza y desinfección, para prevenirla propagación del virus (sin costo adicional para la Entidad).

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud CITE: AJ/DRLP/NOT/153/2020.
- b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000112.
- c) Certificación Presupuestaria manual N° 5 - Fuente TGN.
- d) Especificaciones Técnicas.
- e) Cotización de servicio aceptada.
- f) Informe de Evaluación y Recomendación CITE: AJ/DRLP/EA/INFPC/135/2020.
- g) Notificación de adjudicación CITE: AJ/DRLP/EA/NOTPC/43/2020.
- h) Informe Legal de CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/546/2020.
- i) Fotocopia de Cédula de Identidad del Propietario.
- j) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT 8260870016.



- k) Certificado RUPE N° 1140250.
- l) Fotocopia del Certificado de actualización de la Matrícula de Comercio.
- m) Certificado de No Adeudos a AFP's Futuro de Bolivia y BBVA Previsión.
- n) Fotocopia del Certificado de Beneficiario SIGEP.
- o) Solicitud de Retención del 7% para constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- p) Declaración de No Impedimento para participar en procesos de contratación.
- q) Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas; así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) El personal de limpieza deberá cumplir mínimamente con el horario de trabajo requerido: lunes a viernes de horas 07:00 am. a 10:00 am. y de 15:00 pm. a 17:00 pm., sábados en el horario de 08:00 am. hasta cumplir la limpieza profunda.
- e) La limpieza deberá cumplirse por un operario en la mañana y en la tarde.
- f) Los horarios están sujetos a ser modificados, de acuerdo a los horarios establecidos por la Dirección Nacional Administrativa Financiera.
- g) Presentar al supervisor del servicio, bajo inventario los materiales e implemento a destinar al servicio de limpieza (baldes, escobas, sopapas, cepillo, recogedor de basura, etc.).
- h) Mantener vigentes las garantías presentadas si corresponde.
- i) Cumplir con cada una de las Cláusulas del presente Contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas; así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad por la provisión del **SERVICIO**, cuando el mismo cumpla con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas; así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe de Conformidad del **SERVICIO** objeto del presente contrato.
- d) Pedir el cambio de personal de limpieza que no desempeñe su trabajo empleando buenas prácticas de limpieza, así como cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO)

La vigencia del presente Contrato, se computará a partir del día siguiente hábil de la suscripción del mismo por ambas partes es decir a partir del 04 de enero de 2021, y hasta que las mismas hayan dado

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga a la realización del **SERVICIO** en el plazo computable a partir de la vigencia del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR**, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento al Siete (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el Informe Final de Conformidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO).

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en las oficinas de la Dirección Regional La Paz de la **ENTIDAD**, ubicadas en la calle 16 de Obrajes Edificio Centro de Negocios Obrajes N° 220, Piso 3, compuesto por Oficinas, baños y ambientes comunes.

CLÁUSULA NOVENA.- (HORARIO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO).

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** a la **ENTIDAD** de lunes a viernes de horas 07:00 am., a 10:00 am., y de 15:00 pm., a 17:00 pm. (Un operario en la mañana y tarde), sábados en el horario de 08:00 am., hasta cumplir la limpieza profunda, debiendo constituirse los operarios del **PROVEEDOR** en éstos horarios en oficinas de la **ENTIDAD** ubicada en la Ciudad de La Paz, y en caso de cualquier eventualidad, deberá constituirse los días y horas requeridos, previa solicitud por escrito de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** será pagado en cuotas mensuales de **Bs3.000,00 (Tres Mil 00/100 Bolivianos)**, que podrá ser prorrateado por día efectivo de prestación del servicio, y que serán cancelados al **PROVEEDOR** mediante transferencia bancaria SIGEP, una vez recepcionada la nota de solicitud de pago, previo informe de conformidad emitido por la Unidad Solicitante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el anticipo, cuando éste exista y por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

La modificación al contrato podrá realizarse por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (MULTAS)

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con la realización del servicio, provisión de material, el horario y plazo establecidos en el presente contrato, caso contrario será multado con el Uno por Ciento (1%) del monto total del contrato por día de incumplimiento en la realización del servicio y/o provisión de material.

La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

17.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

17.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

17.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
- d) Por suspensión del **SERVICIO** sin justificación.
- e) Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma.



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

- f) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del **SERVICIO** alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

17.2.2 Resolución a requerimiento del **PROVEEDOR** por causales atribuibles a la **ENTIDAD**.

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, pretende efectuar aumento o disminución en el servicio, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la **ENTIDAD**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

17.2.3 Reglas aplicables a la Resolución:

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

La **ENTIDAD**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de realización del **SERVICIO** satisfactoriamente efectuados, si corresponde.

Con base a la liquidación final y establecidos los saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de la Garantía correspondiente.

17.2.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la **ENTIDAD** o al **PROVEEDOR**.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** se encontrase en una situación fuera de control,

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la conclusión de la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada comunicará por escrito su intención de resolver el contrato, justificando la causa.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con la **ENTIDAD**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión la evaluación de los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al servicio, debidamente documentados. Asimismo la **ENTIDAD** liquidará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la **ENTIDAD** elaborará el cierre de contrato y el trámite de pago será el previsto en la cláusula décima del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín, designada mediante Resolución Suprema Nº 27236 de 18 de noviembre de 2020, en calidad de Directora Ejecutiva, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Señor Juan Freddy Ramos Tola, en calidad de **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 31 de diciembre de 2020

JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAÍN
C.I. 2622179 LP.
DIRECTORA EJECUTIVA - ENTIDAD

JUAN FREDDY RAMOS TOLA
C.I. 8260870 L.P.
CLEAN SASP - UNIPERSONAL
PROVEEDOR

JPSA
MASV
CRM
AGAZ
cc: DE
DNJ
Proceso
Proveedor
Fs. Siete (7)

Alex Gregorio Almendras Zapata
PROFESIONAL IV, DEPTO. GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

